CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver solitud de terminación del proceso ante el cumplimiento de la "obligación de hacer"

Marzo 05 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2020-00540

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por obligación de hacer promovido a través de apoderada por el señor **Luis Alberto Ramírez Castro**, en contra del señor **Juan Alonso Cardona Cuervo**, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

La apoderada procesal de la parte actora en escrito que antecede y que obra en el anexo 09 del Cd. Ppal. digital, solicita la terminación del presente proceso por cumplimiento de la obligación de hacer, dispuesta en el mandamiento ejecutivo librado mediante auto de diciembre 16 de 2020, memorial que a su vez es coadyuvado por el mismo ejecutante.

En lo pertinente, el núm. 2 del artículo 433 del Código General del Proceso, consagra que *"Ejecutado el hecho se citará a las partes para su reconocimiento. Si el demandante lo acepta, no concurre a la diligencia, o no formula objeciones dentro de ella, **se declara cumplida la obligación**..."*

Dada la decisión arribada y por cumplirse los presupuestos establecidos en la norma enunciada, se declarará cumplida la obligación y por ende, se dispondrá la terminación de la ejecución incoada.

En consecuencia, se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Civil Municipal** de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: ***DECLARAR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN*** ordenada en el presente proceso ejecutivo por obligación de hacer promovido por el señor **Luis Alberto Ramírez Castro**, en contra del señor **Juan Alonso Cardona Cuervo**, según las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en los registros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 040 de marzo 08 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a90c658c57210c8745031317ecdc595f21a1c124749bf929fe38290b21d152**

Documento generado en 05/03/2021 04:20:42 PM